

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Carlet

2026/10686 Anuncio del Ayuntamiento de Carlet sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la venta del libro "Els mantons de Carlet".

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Carlet, mediante acuerdo de fecha de 22 de junio de 2026, aprobó inicialmente el establecimiento así como la ordenanza reguladora, del precio público de la venta del libro "Els mantons de Carlet" por un importe de 7,88 euros por unidad, más el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones por parte de los interesados, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo inicialmente aprobado se eleva automáticamente a definitivo, el cual se transcribe:

TEXTO DEL ACUERDO

La concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Carlet tiene el interés de poner a la venta el libro "Els mantons de Carlet " de la autora M.^a José García Hernandorena, el cual ha sido sufragado por el Ayuntamiento de Carlet, todo esto con el fin de fomentar el conocimiento del patrimonio cultural local al vecindario del municipio, siendo esta Corporación consciente de la dificultad de comercializar este libro en el mercado privado.

Para esta actividad será necesario el pago de un precio público, según dispone el artículo 41 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En este sentido el artículo 44 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el importe de los precios públicos tendrá que cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejan, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior.

El coste de cada ejemplar, ha sido de 7,85 euros, entregándose al Ayuntamiento un total de 1060 ejemplares, según consta en el estudio económico que obra en el expediente.

En el presente caso, se propone el establecimiento de un precio público por libro de 7,88 euros, 3 céntimos superior al coste a los efectos del redondeo del precio final IVA incluido, apreciando que no concurren las circunstancias del citado artículo 44.



Al citado importe habrá que añadirse los impuestos que procedan, en concreto el Impuesto sobre el Valor Añadido al tratarse de una actividad sujeta y no exenta de conformidad con Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Actualmente el tipo es del 4 %, sin perjuicio de las futuras modificaciones que pudieran afectar a este.

Por lo tanto, la adquisición de cada libro ascenderá al importe de 8,20 euros, correspondiendo la cuantía de 7,88 euros al precio público y los restantes 32 céntimos al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Viste el informe favorable del Tesorero y Secretario municipal.

Propongo la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Establecer el precio público por la venta del libro "Els mantons de Carlet" de la autora M.^a José García Hernandorena, por un importe de 7,88 euros por unidad, más el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como aprobar la ordenanza reguladora del precio público según el texto del Anexo 1.

SEGUNDO.- Publicar un extracto del acuerdo de aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia, porque en un plazo de 30 días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estiman oportunas.

TERCERO.- Elevar automáticamente el acuerdo de aprobación inicial a definitivo, en el supuesto de que los interesados no formulan alegaciones, procediendo a la publicación de este, junto con el texto íntegro de la ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo 1.- Texto de la ordenanza reguladora del precio público por la venta del libro "Els mantons de Carlet".

Artículo 1.- Fundamento legal.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 41 a 47 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Concepto y cuantía.

Se establece el precio público por la venta del libro "Els mantons de Carlet" de la autora M.^a José García Hernandorena, por un importe de 7,88 euros por unidad.

Al citado importe habrá que añadirse los impuestos que procedan, en concreto el Impuesto sobre el Valor Añadido al tratarse de una actividad sujeta y no exenta de conformidad con Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Actualmente el tipo es del 4 %, sin perjuicio de las futuras modificaciones que pudieran afectar a este.



Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos objeto de esta ordenanza las personas que se benefician del servicio o actividad descrita en el apartado anterior. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrollo, procederá la devolución del importe correspondiente.

Cada obligado al pago solo podrá adquirir un máximo de 5 ejemplares.

Artículo 4.- Bonificaciones y exenciones.

No se reconocerán bonificaciones y exenciones, excepto las previstas en la ley.

Artículo 5.- Devengo, liquidación y pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la realización de la actividad o preste el servicio, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial. El pago se efectuará por los medios que se determinan por el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Remisión normativa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y será aplicable, mientras no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDA.- Las referencias a leyes y normas realizadas en la ordenanza se entenderán realizadas a las cuales en cada momento resultan de aplicación.

Para el no previsto en la presente ordenanza, será aplicable lo dispuesto en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con los artículos 25 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Carlet, 18 de agosto de 2026.—La alcaldesa, Laura Sáez Martínez.

